

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 483/2022

VIEDMA, 07 de julio de 2022.

VISTO: el expediente N° ERH22-35, caratulado: “*CRISTINA BEATRIZ MACCHI S/BAJAS (POR RENUNCIA)*”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del expediente referenciado la Sra. Secretaria de Primera Instancia de la Unidad Procesal Nro. 17 dependiente de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia con asiento en General Roca, Dra. Cristina Beatriz MACCHI, presenta su renuncia al cargo, de manera condicionada al otorgamiento del beneficio jubilatorio (Ley N° 24.018) cuya tramitación se encuentra en curso.

Que los Magistrados y Funcionarios designados por el Consejo de la Magistratura que optasen por el régimen especial de las Leyes Nacional 24018 y Provincial 4449, pueden presentar su renuncia al cargo con una antelación, las que serán aceptadas para ser efectivas a partir de que este Superior Tribunal de Justicia decrete el cese o la baja del interesado, circunstancia que acontecerá una vez que el solicitante haya acreditado ante este Poder Judicial el otorgamiento del beneficio previsional por parte de la ANSES y el Superior Tribunal de Justicia entienda que esa baja no implica resentir el servicio de administración de justicia.

Que a fs. 5 la Secretaría del Consejo de la Magistratura informa que la Dra. Cristina Beatriz MACCHI no posee sumario en trámite en los términos del Art. 222 de la Constitución Provincial.

Que el presente trámite encuadra en la facultades delegadas por el Art. 3º), Inc. g) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al cargo presentada por la Sra. Secretaria de Primera Instancia de la Unidad Procesal Nro. 17 dependiente de la Oficina de Tramitación Integral del

Fuero de Familia con asiento en General Roca, **Dra. Cristina Beatriz MACCHI (DNI: 14.457.249)**, a efectivizarse a partir de que este Superior Tribunal de Justicia decrete el cese o la baja del interesado. Dicha circunstancia acontecerá una vez que el solicitante haya acreditado ante este Poder Judicial el otorgamiento del beneficio previsional por parte de la ANSES y el Superior Tribunal de Justicia entienda que esa baja no implica resentir el servicio de administración de justicia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ.

ZAPPALA CAILOTTO - Administradora General Subrogante del Poder Judicial.